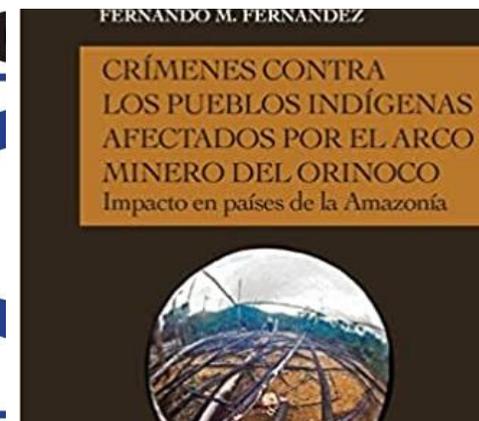


30 años de la matanza  
de Haximú  
¿Lecciones aprendidas u  
olvidadas?

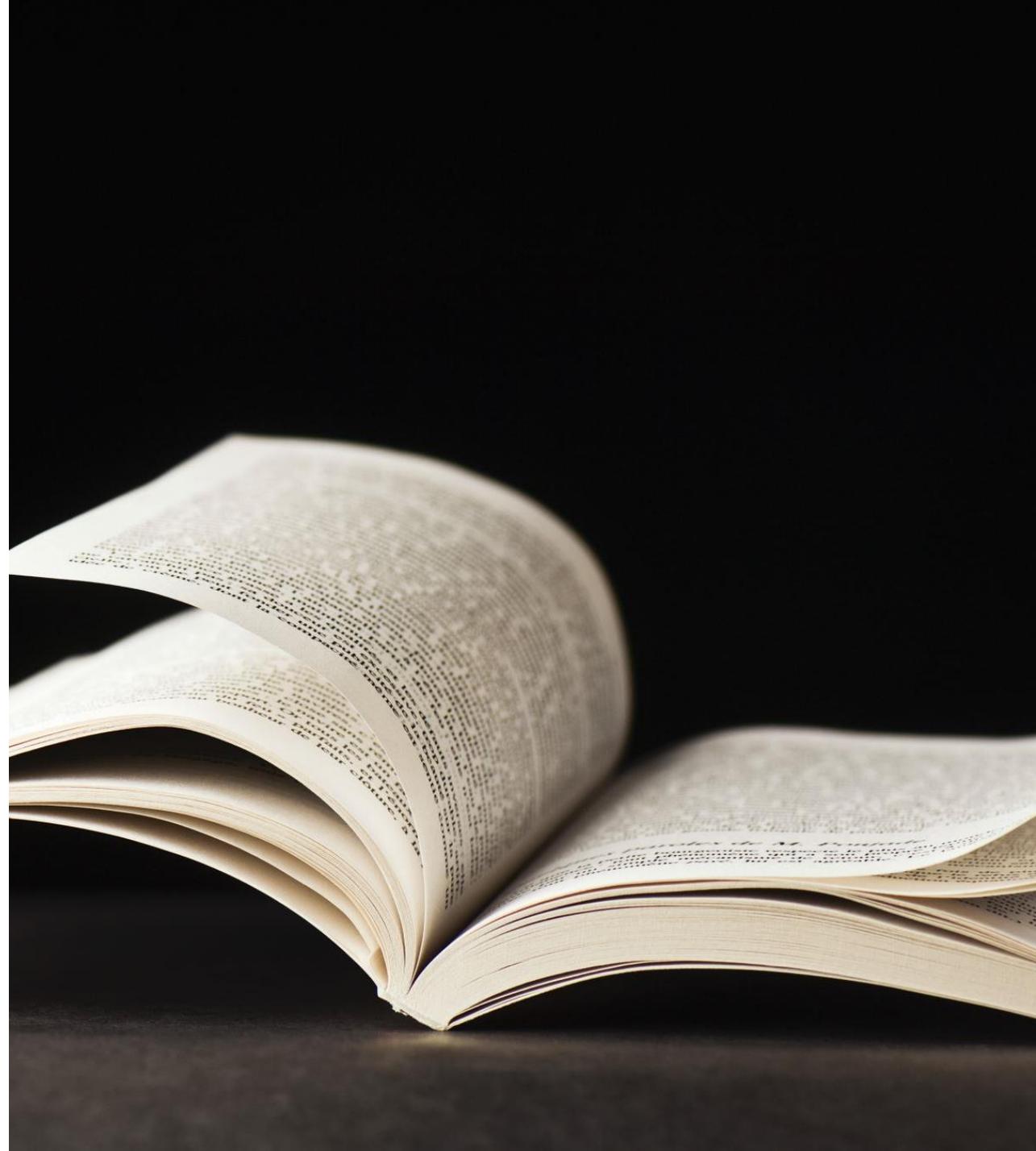
Fernando M. Fernández

10 de agosto de 2023



# Agenda

- ¿Qué es genocidio?
- El genocidio es el crimen más grave entre todas las atrocidades que se perpetran en contra de la humanidad.
  - Es el crimen de crímenes.
- El tipo penal de genocidio
- Recuento de genocidios de los siglos XX y XXI
- Haximú: el caso penal
- *Modus operandi* del crimen de genocidio
- Conclusiones y recomendaciones



# ¿Qué es genocidio?

[https://www.academia.edu/97511986/QU%C3%89\\_ES\\_GENOCIDIO\\_Por](https://www.academia.edu/97511986/QU%C3%89_ES_GENOCIDIO_Por)

"He asumido con gran satisfacción la encomienda honrosa de unas líneas de presentación para el nuevo ensayo de Fernando M. Fernández sobre el genocidio y el derecho a un juicio justo en materia penal internacional... Me consta personalmente la capacidad de trabajo, la tenacidad y la dedicación del autor a su campo de especialidad, así como su acuciosidad en la labor de investigación y su manejo de las fuentes..."

ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ (Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Profesor Emérito de la UCV en Derecho Penal)

"La presente obra, es una importantísima contribución a la doctrina nacional y foránea, sobre todo para el ámbito académico nacional, donde los estudiantes ávidos de conocimiento sobre la materia, por fin pueden contar con una excelente doctrina, con rigor científico y a la altura de las grandes obras internacionales sobre "el Crimen de Genocidio y otros crímenes atroces..."

JUDITH PACHECO (Presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Venezuela -AIVEN-)

"...En los años 90 Fernando formó parte de la coalición de juristas que diseñaron el proyecto de creación de la Corte Penal Internacional. Concentró su activismo en las consultas, captación de apoyos y difusión de esta iniciativa, que finalmente se hizo realidad el 11 de abril de 2002 con la 60ª ratificación del Estatuto de Roma".

MARCOS GÓMEZ (Director de Amnistía Internacional Venezuela -AIVEN-)

"... Un texto que combina dos extraordinarios trabajos de Fernando M. Fernández como un valioso aporte para conocer la atrocidad del genocidio y sus efectos en la humanidad y para el entendimiento de la jurisdicción internacional instancia para juzgar a los responsables de los mas graves crímenes contra el género humano..."

MILAGROS BETANCOURT (Ex Embajadora y negociadora por Venezuela del Estatuto de Roma)

"... Fernando M. Fernández nos presenta en forma magistral el genocidio, distinguiéndolo de otros crímenes, como los de lesa humanidad o los de guerra, igualmente graves. Ahonda el autor en los genocidios que han marcado nuestra historia reciente: el genocidio armenio, el primero del siglo XX; la gran hambruna ucraniana (Holodomor); el holocausto judío, el genocidio extremo; el exterminio de un país por los khmer rojos; el horror de Srebrenica y las atrocidades en Ruanda..."

VÍCTOR RODRÍGUEZ CEREÑO (Ex Embajador y Negociador por Venezuela del Estatuto de Roma)

"...Agradecidos por el esfuerzo contemplado en esta obra del Dr. Fernando M. Fernández; por su desprendimiento, por su generosidad; por recordarnos que no hay lugar para la mediocridad, la ignorancia y la mezquindad..."

JOSÉ ENRIQUE PARRAGA (Director Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar De Castro", LUZ)

Fernando M. Fernández

Genocidio y otros crímenes atroces



Fernando M. Fernández

## Genocidio y otros crímenes atroces



CIAN MAGENTA AMARILLO NEGRO Medidas: 15 x 22 cm / Lomo:

## • Genocidio y otros crímenes atroces

1. ¿Qué es genocidio?
2. Derecho a un juicio justo
3. Código de Derecho Penal Internacional (CODEPI)
4. El ERCPI y otros instrumentos complementarios

# Lemkin y el genocidio

El genocidio como un crimen bajo el Derecho Internacional

Rafaël Lemkin

<https://www.raouwallenberg.net/es/holocausto/articulos-65/genocidio/genocidio-crimen-derecho/>

12/07/2020 a la 01:21 pm.

REVISTA AMERICAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW (1947) VOLUMEN 41(1):145-151.

Traducción del Dr. Gonzalo Rodrigo Paz Mahecha, miembro del Grupo de Investigación Luis Carlos Pérez\* de la Universidad Santiago de Cali, Facultad de Derecho. Cali, Colombia.

Escrito inmediatamente después de aprobarse la Resolución 96(I) en la Asamblea General de las NU, el 11 de diciembre de 1946. En este artículo Rafaël Lemkin explica por qué la Resolución del Genocidio era necesaria. Dos días antes de aprobarse la resolución, los Fiscales de los EE.UU. iniciaron el Juicio a Médicos Nazis en Nuremberg, al cual Lemkin hace referencia en el texto.

## INTRODUCCIÓN

Las prácticas del gobierno nacionalsocialista en Alemania, que resultaron en la destrucción de grupos humanos enteros, dieron ímpetu a una reconsideración de ciertos principios del derecho internacional. La cuestión originó la discusión de si un gobierno podía destruir impunemente a sus propios [p. 146] ciudadanos y si tales actos de destrucción eran asuntos nacionales o de interés internacional. **En otras palabras, ¿debía el derecho moral de intervención humanitaria convertirse en un derecho bajo el derecho internacional? 1 Si la destrucción de grupos humanos es un asunto de interés internacional, entonces tales actos deben tratarse como crímenes bajo la ley de las naciones, como es el caso de la piratería, y cada Estado debe tener la capacidad de tomar jurisdicción sobre tales actos independientemente de la nacionalidad del criminal y del lugar donde el crimen sea cometido.**

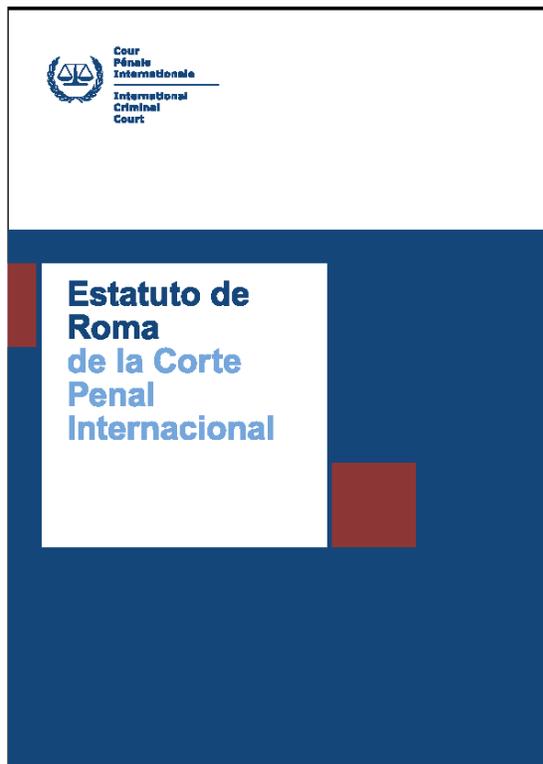
En línea con este pensamiento, este autor presentó una propuesta en la Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Internacional, llevada a cabo en Madrid en 1933, para declarar la destrucción de colectividades raciales, religiosas o sociales como un crimen bajo la ley de las naciones (**delictum iuris gentium**).<sup>2</sup>

**Ya se había concebido la creación de dos nuevos crímenes internacionales: el crimen de barbarie, consistente en el exterminio de colectividades sociales y el crimen del vandalismo, consistente en la destrucción de obras culturales y artísticas de estos grupos. La intención era declarar estos crímenes punibles en cualquier país en el cual se capturara al culpable, independientemente de la nacionalidad del criminal o del lugar en donde fuera cometido el crimen. 3** Esta propuesta no fue aceptada. Mucho después, el 22 de noviembre de 1946, durante la discusión sobre el genocidio en la Asamblea General de las Naciones Unidas, Sir Hartley Shawcross, Fiscal General del Reino Unido [p.147], y delegado, declaró que el fracaso de esta propuesta hizo imposible castigar algunos de los graves crímenes Nazis. **4**

- La palabra “genocidio” fue acuñada por primera vez por el abogado polaco Raphaël Lemkin en 1944 en su libro Axis Rule in Occupied Europe.
- Se compone del prefijo griego *genos*, que significa raza o tribu, y el sufijo latino *cide*, que significa matar. Lemkin desarrolló el término en parte en respuesta a las políticas nazis de asesinato sistemático de judíos durante el Holocausto, pero también en respuesta a instancias anteriores en la historia de acciones dirigidas a la destrucción de grupos particulares de personas.
- Posteriormente, Raphaël Lemkin lideró la campaña para que el genocidio fuera reconocido y codificado como crimen internacional.
  - <https://www.un.org/en/genocideprevention/genocide.shtml>

# Estatuto de Roma de la CPI

<https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/283783/Compendium3rd01SPA.pdf>



# EL ERCPI

## PARTE I. DEL ESTABLECIMIENTO DE LA CORTE Artículo 1

- La Corte Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional (“la Corte”). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto.

## Artículo 5 Crímenes de la competencia de la Corte

- La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:
  - a) El crimen de genocidio;
  - b) Los crímenes de lesa humanidad;
  - c) Los crímenes de guerra;
  - d) El crimen de agresión.

# Convención para la Prevención y Castigo del Delito de Genocidio, ONU 1948 (Lemkin)

y

## Artículo 6º del ERCPI

### Replicado en Códigos Penales y leyes especiales del mundo entero

- En los dos primeros artículos de la Convención se lee: “Las Partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar” y “En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso, como tal”:
- (a) Matanza de miembros del grupo.
- (b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
- (c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
- (d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.
- (e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

“Genocidios de los siglos XX y XXI”  
Glosario de Justicia Internacional Penal  
Adalberto Urbina Briceño  
(Intervención FMF)

<https://www.acienpol.org.ve/libros/glosario-de-justicia-internacional-penal/>

NO EXHAUSTIVO  
(CASI TODOS IMPUNES)

- Entre los genocidios más célebres de los siglos XX y XXI pueden mencionarse los siguientes:
1. Los genocidios judíos o pogromos en Rusia zarista (1903-1906 y 1917-1922);
  2. el genocidio asirio (Imperio otomano, 1914-1920);
  3. el genocidio griego en el Pontos (Imperio otomano, 1914-1918);
  4. el genocidio armenio (Imperio otomano, 1915);
  5. el genocidio maronita (Imperio otomano 1915-1918);
  6. el genocidio cosaco o descosaquización y Terror Rojo (URSS, 1919-1920); Sovietización
  7. el genocidio ucraniano “Holodomor” o política de deskulakización (URSS, 1932-1933);
  8. Matanza de Katyn (URSS, 1940)
  9. el genocidio “Masacre de Simele” (Irak, 1933);
  10. el genocidio judío y de otras etnias, “Holocausto” (III Reich de Alemania, 1933-1945); (gitanos, polacos, soviéticos, principalmente)
  11. el genocidio haitiano, “Masacre del Perejil” (Republica Dominicana, 1937);

“Genocidios de los siglos XX y XXI”  
Glosario de Justicia Internacional Penal  
Adalberto Urbina Briceño  
(Intervención FMF)

<https://www.acienpol.org.ve/libros/glosario-de-justicia-internacional-penal/>

NO EXHAUSTIVO

12. el genocidio tártaro (URSS, 1942-1943);
13. el genocidio checheno (URSS, 1944);
14. el genocidio tibetano (China, 1950 en adelante);
15. el genocidio vietnamita (EEUU, 1965);
16. el genocidio indonesio (Gobierno musulmán de Indonesia, 1965-1966);
17. el genocidio de Guinea Ecuatorial (1968- 1979);
18. el genocidio bihari (Bangladesh, 1971);
19. los genocidios de Burundi (Burundi, Tutsis vs. Hutus, 1972);
20. el genocidio camboyano (Pol Pot, 1975-1979);
21. el genocidio de Timor Leste (Indonesia, 1975-1999);
22. el genocidio etíope, “Terror rojo” (Etiopia, 1977-1978);
23. el genocidio guatemalteco (Guatemala, 1981- 1983);
24. el genocidio tamil (Sri Lanka, 1983-2009);
25. **Genocidio de Haximú (Venezuela, 1993)**
26. el genocidio tikuna, “Masacre de Helmet” (Brasil, 1988);
27. el genocidio ruandés Hutus vs. Tutsis (Ruanda, 1994);
28. el genocidio Bosnio y la “Masacre de Srebrenica” (Bosnia, ExYugoslavia,1995);
29. el genocidio pigmeo en la República Democrática del Congo (1998-2003)
30. Genocidio Rohingya (Myanmar, 2018)
31. Genocidio en Tigray (Etiopía, 2020)
32. **¿Genocidio ucraniano, crímenes de agresión y de guerra en la guerra de Rusia? (2022-2023)**



*La matanza genocida de  
Haximú: un precedente judicial  
histórico*

---

Foto: Charles Brewer Carías

# Genocidio de yanomamis (Venezuela)

- Haximu
- O MASSACRE DE HAXIMU E O CRIME DE GENOCÍDIO NO ESTATUTO DE ROMA
- <http://www.publicadireito.com.br/artigos/?cod=a2a722df674185b4>
- **Capturan al único condenado vivo por genocidio indígena de Haximú en Brasil**
- <https://www.lavanguardia.com/vida/20200704/482071547580/capturan-al-unico-condenado-vivo-por-genocidio-indigena-de-haximu-en-brasil.html>

- **INFORME No. 88/11**
- **DECISION DE ARCHIVO**
  - **PETICION 11.745**
  - **BRASIL**
  - **21 de julio de 2011**

- 
- 
- 
- 

• **PRESUNTAS VÍCTIMAS:** 16 indígenas Yanomami

• El Comisionado Paulo Sérgio Pinheiro, de nacionalidad brasileña, no participó en las deliberaciones y la votación sobre el presente informe, de conformidad con el artículo 17.2.a del Reglamento de la CIDH. Asimismo, teniendo en cuenta que consta en los documentos de autos que la Comisionada Luz Patricia Mejía Guerrero, en representación del peticionario PROVEA, actuó como consejera y/o representante de dicha organización durante el trámite de esta petición, la Comisionada Mejía tampoco participó en las deliberaciones o la votación sobre el presente informe, de conformidad con el artículo 17.2.b del Reglamento de la CIDH.

- **INFORME No. 32/12**
- **PETICION 11.706**
- **SOLUCION AMISTOSA**
- **PUEBLO INDIGENA YANOMAMI DE HAXIMÚ**
  - **VENEZUELA**
  - **20 de marzo de 2012**

#### I. RESUMEN

1. El 6 de diciembre de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o la "CIDH") recibió una denuncia presentada por el Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, el Programa Venezolano de Educación -Acción en Derechos Humanos (PROVEA), el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y *Human Rights Watch Americas* (en adelante "los peticionarios"), en contra de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante "el Estado" o "Venezuela"), por el asesinato de 16 indígenas Yanomami de la región de Haximú (en adelante "las presuntas víctimas"), ocurrido entre los meses de junio y julio de 1993; por no haber impedido de modo efectivo la presencia de *garimpeiros* en el territorio Yanomami; y por la falta de investigación, procesamiento y sanción de los responsables.
- **Garimpeiro:** buscador de metales o piedras preciosas.

<http://www.wordreference.com/ptes/>

# La matanza

## (FMF: Extracto del libro)

- La persecución y demás actos horribles identificados en este informe no menoscaban ni excluyen que los hechos delictivos contra las personas y el ambiente que allí se perpetraron sean investigados y castigados por la justicia penal ordinaria y la justicia universal, como ya ha ocurrido con el crimen de genocidio cometido en Haximú en el que las autoridades de investigación y los tribunales penales de Brasil lograron procesar a varios de los culpables de la matanza perpetrada por 22 garimpeiros ocurrida en territorio venezolano en 1993.
- Este caso, incluso, generó que la Comisión IDH actuase ante la inmovilidad de las autoridades venezolanas, finalizando el caso presentado por Provea y la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, el cual culminó en un arreglo amistoso. No obstante, la situación de los indígenas ha empeorado desde entonces.



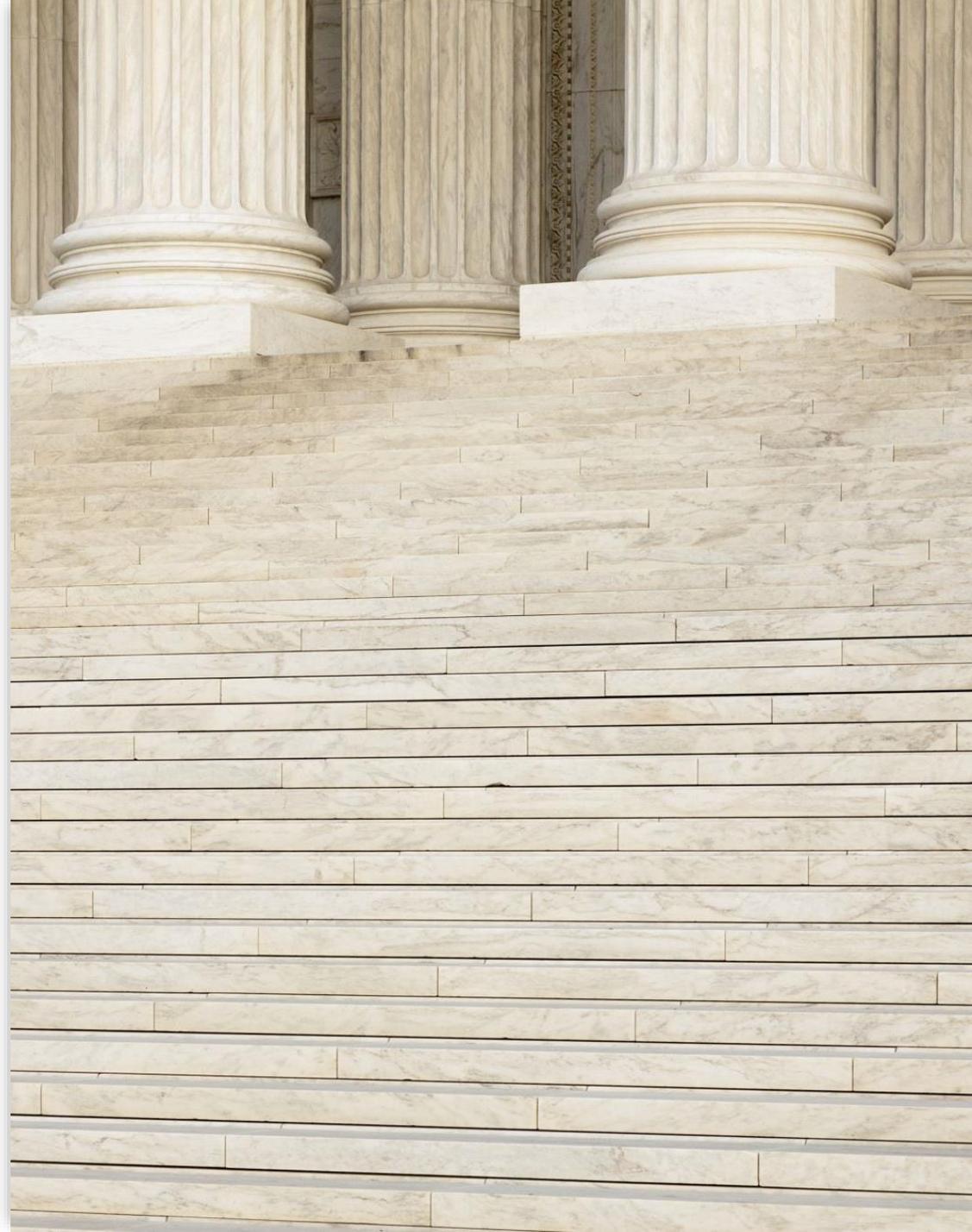
# El fallo judicial en Brasil (FMF: Extracto del libro)

- Entre octubre de 1993 y el año 2000 se produjo un fallo sin precedentes en el sistema judicial de Brasil cuando el Supremo Tribunal Federal confirmó la sentencia dictada por el Tribunal por el delito de genocidio por la matanza cometida por unos garimpeiros brasileiros en contra de indígenas integrantes de la etnia yanomami en territorio venezolano, en la población llamada Haximú o Hashimu del estado Amazonas, localizada cerca del estado de Roraima en Brasil.
- El Código Penal de Brasil tiene una norma de jurisdicción universal que le permite juzgar casos de genocidio que ocurran en cualquier parte del mundo cuando sean cometidos por un nativo de Brasil o que el perpetrador este domiciliado en ese país.



# Los cargos de la acusación fiscal (FMF: Extracto del libro)

- Los cargos fiscales con los cuales se inició el proceso penal en el Ministerio Público de la Federación en Roraima contra 24 mineros, de los cuales solo pudieron ser condenados 5 de ellos, por los delitos de genocidio, asociación para el genocidio, minería ilegal, contrabando, ocultamiento de cadáveres, delito de daño y concierto para delinquir. Este delito se concibe cometido contra el pueblo indígena como bien jurídico protegido y no como homicidio.



# Impunidad en Venezuela (FMF: Extracto del libro)

- Aun cuando los hechos ocurrieron en Venezuela, en este país no hubo investigación ni juicio penal contra los perpetradores, a pesar de los enormes esfuerzos realizados por sobrevivientes y ONG.
- La Comisión IDH recibió denuncia del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, el Programa Venezolano de Educación -Acción en Derechos Humanos (PROVEA), el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Human Rights Watch Américas y se logró, gracias a la mediación de la Comisión IDH, que el Estado venezolano se comprometiera a investigar los hechos en el llamado Acuerdo de Haximú, cosa que no ha ocurrido.
- Los alegatos de los peticionarios fueron: el Estado venezolano era responsable por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, las garantías judiciales, la propiedad privada, la circulación y residencia, la igualdad ante la ley y la protección judicial, consagrados en los artículos 4, 5, 8, 21, 22, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.



# Vacío legal en Venezuela sobre genocidio y otras atrocidades

## (FMF: Extracto del libro)

- Es de hacer notar que Venezuela no ha tipificado el crimen de genocidio, a pesar de haber suscrito la Convención para la Prevención y la Castigo del Crimen de Genocidio de 1948 y ser Estado Parte del ERCPI (Fernández, 2018).
- No obstante, el Código Penal venezolano tiene tipificado el delito de homicidio calificado y podía, de haber existido la voluntad necesaria y la capacidad funcional necesaria, haber iniciado en su momento las investigaciones y el procesamiento, acerca de lo cual no se tiene noticia de si esto se ha producido en el momento oportuno.
- Hoy en día, la situación de los pueblos y comunidades indígenas no ha mejorado, más bien, por causa del AMO y de las acciones ilegales de la minería tolerada y estimulada por el Estado venezolano, esto ha empeorado de forma dramática y ostensible.

# DIAGRAMA DE LA HIPÓTESIS DE PERSECUCIÓN POR RAZONES ÉTNICAS Y EL CONSECUENTE GENOCIDIO



*Fernando M. Fernández*

@MONITORINDIGENA

FOTOGRAFIA Steve Cox / Survival

Círculo vicioso: las etapas de los CRÍMENES EN MASA: genocidios  
(Stanton, 1996 y 2013)

*Modus operandi* del crimen de genocidio

<http://www.genocidewatch.org/genocide/tenstagesofgenocide.html> )

## SEMEJANZAS / COINCIDENCIAS del Crimen de Genocidio con el asesinato o politicidio (crimen de lesa humanidad. Fernández, 2016)

- [http://www.eluniversal.com/noticias/opinion/contra-las-atrocidades\\_602846](http://www.eluniversal.com/noticias/opinion/contra-las-atrocidades_602846)  
<http://www.auschwitzinstitute.org/wp-content/uploads/2014/10/Galis-8-Stages-Spanish-version.pdf>

<http://www.genocidewatch.org/aboutus/bydrgregorystanton.html>

© 1998 Gregory H. Stanton. Originalmente presentado como un documento informativo en el Departamento de Estado de EE.UU. en 1996.

1. Clasificación	Clasificación bipolar: ellos y nosotros (+ ó – derechos). <i>Divide et Vincere</i> (Julio César, Maquiavelo, Kant). Comienza el odio programado.
2. Simbolización	Mediante colores, adjetivos, signos o marcas que distingan las diferencias. Uso de eufemismos y disimulos. ETIQUETAMIENTO.
3. Discriminación	El grupo dominante utiliza la ley, la costumbre y el poder político para negar los derechos del o de los otros grupos. <b>CRIMEN DE PERSECUCIÓN</b>
4. Deshumanización	Uso de apelativos de odio o desprecio: parásitos, insectos, animales (suciedad, asco, humillación, etc.). Animalización y cosificación. Insultos y amenazas. Odio radical programado.
5. Organización	Siempre hay un plan y organización: Estado, milicias, grupos armados, parapoliciales, paramilitares, guerrilla. <b>AMENAZAS Y VIOLENCIA: MEDIOS</b>
6. Polarización	Uso de propaganda de odio y prejuicio extremos. Silencio de los moderados y bipolaridad radical. Odio letal programado.
7. Preparación	Las víctimas son separadas en lugares + ó – precisos. Justificaciones: antiterrorismo, ellos o nosotros, limpieza social
8. Persecución	Uso de listas. Propiedad confiscada. Guetos, deportados a campos de concentración, o confinados a una región por hambruna y golpeados.
9. Exterminio	Ataques: papel del Estado. La acción comienza rápido: las víctimas no son “humanos. Se desencadena violentamente el odio. <b>ASESINATOS Y MATANZAS</b>
10. Negación	Siempre se niegan los hechos. Ocultamiento de las pruebas. Todo es negado y desvirtuado como si fuera falso. Intimidar testigos. <b>CHIVOS EXPIATORIOS</b>

# Doce formas de negar un genocidio

Por el Dr.

Gregory Stanton.

Copyright 2005

Gregory Stanton

<http://genocidewatch.net/genocide-2/12-ways-to-deny-genocide/>

<http://genocidewatch.net/genocide-2/12-ways-to-deny-genocide/>

<http://genocidewatch.net/genocide-2/12-ways-to-deny-genocide/>

<http://genocidewatch.net/genocide-2/12-ways-to-deny-genocide/>

1. Cuestionar y minimizar las estadísticas.
2. Atacar las motivaciones de los que dicen la verdad.
3. Afirmar que las muertes fueron accidentales
4. Enfatizar la extranjería de las víctimas.
5. Racionalizar las muertes como resultado del conflicto tribal
6. Culpar a las fuerzas "fuera de control" por cometer los asesinatos
7. Evitar antagonizar a los genocidas, que podrían salirse del "proceso de paz"
8. Justificar la negación a favor de los intereses económicos actuales
9. Afirmar que las víctimas están recibiendo un buen trato
10. Afirmar que lo que está pasando no se ajusta a la definición de genocidio
11. Culpar a las víctimas
12. Decir que la paz y la reconciliación son más importantes que culpar a la gente por el genocidio

# Negación del Holocausto

- Asamblea General de ONU aprueba resolución que condena negación del Holocausto
  - En el texto, los Estados miembros expresan su preocupación por “la creciente prevalencia de la negación o distorsión del Holocausto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.
  - También insta a todos los Estados miembros a “rechazar sin reservas cualquier negación o distorsión del Holocausto como evento histórico, ya sea en su totalidad o en parte, o cualquier actividad con este fin”.
    - <https://news.un.org/en/story/2022/01/1110202>
    - <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N22/230/12/PDF/N2223012.pdf?OpenElement>
- Hechos sobre el Holocausto
  - <https://aboutholocaust.org/es>
- Las leyes antinazis no existen en todos los países europeos.
- Actualmente, los siguientes países europeos tienen alguna legislación que criminaliza el mensaje nazi, incluida la negación del Holocausto: Austria, Bélgica, República Checa, Francia, Alemania, Liechtenstein, Lituania, Países Bajos, Polonia, Rumania, Eslovaquia, España y Suiza. La negación del Holocausto también es ilegal en Israel.
  - <https://www.yadvashem.org/holocaust/holocaust-antisemitism/holocaust-denial-laws.html>

# No confundir el crimen de genocidio con politicidio y democidio

<https://efectococuyo.com/opinion/cuestion-de-terminos/>

- Es así como el lector llega a dos conceptos de poca aparición en nuestros discursos: *politicidio* y *democidio*. “A raíz de los terribles y repugnantes hechos cometidos contra millones de víctimas bajo los regímenes Nazi, fascistas, dictatoriales, comunistas, militares y las diversas formas de autoritarismo y totalitarismo, surgieron los neologismos *politicidio* y *democidio*”, señala Fernández.
- El ***politicidio***, según advierte el profesor, se da cuando el móvil de la conducta homicida es la opinión política de un grupo o de uno de sus miembros, y aplica como crimen de lesa humanidad.
- Mención aparte merece el término ***democidio***. Una categoría conceptual y empírica criminológica muy poco conocida en Venezuela –tal como nos dice Fernández– y aún sin rango jurídico. No obstante ello, y a pesar de que poco se conoce y se usa en el plano discursivo, se aplica –de hecho– en el ámbito del hacer.
- Al respecto, cito *in extenso* las consideraciones que, hablando de atrocidades, refiere Fernando M. Fernández: “El *democidio* [...] implica el hecho por el cual un gobernante asesina a su pueblo o a miembros de éste, lo cual incluye cualquier intención, sea política o genocida. *Democidio* significa matar al pueblo de forma intencional. Un *democidio* sólo lo puede cometer quien tiene el poder para hacerlo. Es el asesinato, selectivo o en masa, de cualquier persona o grupo de personas **por parte de un gobierno y ejecutado por sus funcionarios** de cualquier jerarquía, lo cual suele incluir el crimen de genocidio, alentado por razones de odio de clases, odio racial, religioso, nacional, étnico o político [...]. Ocurre cuando el **Estado se enfrenta a parte de la población que se le opone**”.

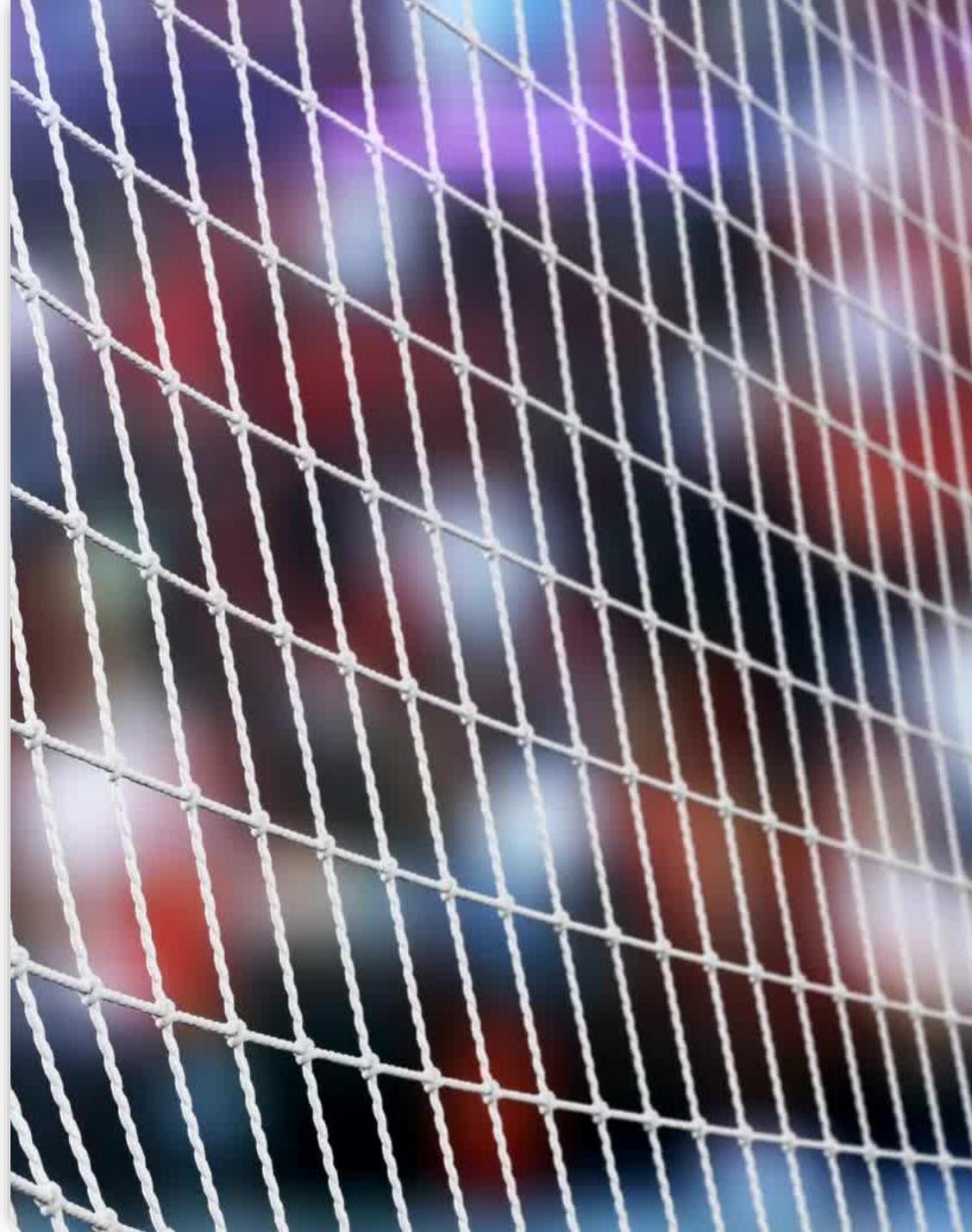
## 20TH CENTURY MORTACRACIES

DEMOCIDE LEVEL MORTACRACIES	YEARS	DEMOCIDE (000)	TOTAL (000)
<b>DEKA-MEGAMURDERER</b>	<b>1900-87</b>		<b>219,634</b>
China (PRC)	1949-87	76,702	
U.S.S.R	1917-87	61,911	
Colonialism		50,000	
Germany	1933-45	20,946	
China (KMT)	1928-49	10,075	
<b>MEGAMURDERER</b>	<b>1900-87</b>		<b>19,180</b>
Japan	1936-45	5,964	
China (Mao Soviets)	1923-48	3,468	
Cambodia	1975-79	2,035	
Turkey	1909-18	1,883	
Vietnam	1945-87	1,670	
Poland	1945-48	1,585	
Pakistan	1958-87	1,503	
Yugoslavia (Tito)	1944-87	1,072	
<b>MEGAMURDERER?</b>	<b>1900-87</b>		<b>4,145</b>
North Korea	1948-87	1,663	
Mexico	1900-20	1,417	
Russia	1900-17	1,065	
<b>CENTI-KILOMURDERERS</b>	<b>1900-87</b>		<b>14,918</b>
<b>TOP 5</b>	<b>1900-87</b>	<b>4,074</b>	
China (Warlords)	1917-49	910	
Turkey (Ataturk)	1919-23	878	
United Kingdom	1900-87	816	
Portugal (Dictatorship)	1926-82	741	
Indonesia	1965-87	729	
Other	1900-00	10,844	
<b>LESSER MURDERERS</b>	<b>1900-87</b>		<b>2,792</b>
<b>WORLD TOTAL</b>	<b>1900-87</b>		<b>260,669</b>
<b>WORLD TOTAL</b>	<b>1987-99</b>		<b>1,331</b>
<b>WORLD TOTAL</b>	<b>1900-99</b>		<b>262,000</b>

**STATISTICS OF DEMOCIDE:  
 Genocide and Mass  
 Murder Since 1900**  
 By R.J. Rummel  
 Charlottesville,  
 Virginia: Center for  
 National Security  
 Law, School of Law,  
 University of Virginia,  
 1997; and Transaction  
 Publishers, Rutgers  
 University  
[https://www.hawaii.edu/  
 powerkills/NOTE5.HTM](https://www.hawaii.edu/powerkills/NOTE5.HTM)

# Conclusiones y recomendaciones

- Incumplimiento del R2P o responsabilidad de proteger.
- Venezuela carece del tipo penal de genocidio y otros hechos atroces. Tampoco se hace prevención alguna
- Los tribunales venezolanos no tienen competencia alguna
- Venezuela es un país de alto riesgo de genocidio y otras atrocidades.
- Se debe prevenir el genocidio de poblaciones vulnerables
- Se debe legislar e implementar el ERCPI
- Modelo sugerido:
  - El Código Orgánico de Derecho Penal Internacional (CODEPI)
  - Texto de los artículos:
    - [https://urru.org/papers/2016\\_varios/20160810\\_CODEPI\\_Fernando\\_Fernandez.pdf](https://urru.org/papers/2016_varios/20160810_CODEPI_Fernando_Fernandez.pdf)
  - Exposición de Motivos del CODEPI:
    - [https://www.academia.edu/50793741/CODEPI\\_justificaci%C3%B3n\\_editado](https://www.academia.edu/50793741/CODEPI_justificaci%C3%B3n_editado)



# Cumbre Mundial, 14 a 16 de septiembre de 2005, Nueva York

<https://www.un.org/es/conferences/environment/newyork2005>

- **La responsabilidad de proteger**
  - <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>
- La Responsabilidad de proteger o R2P y sus implicaciones para Venezuela
  - [https://urru.org/papers/DDHH/DDHH\\_2020\\_varios/20201128\\_R2P\\_FernandoFernandez.pdf](https://urru.org/papers/DDHH/DDHH_2020_varios/20201128_R2P_FernandoFernandez.pdf)
- **Venezuela y el deber de proteger**
- marzo 16, 2019
  - <https://finanzasdigital.com/venezuela-y-el-deber-de-proteger/>



Rafael Cadenas

<https://poemas.yavendras.com/rafael-cadenas/>

---

ENSÉÑAME...

Enséñame,

rehazme

a fondo,

avívame

como quien enciende un fuego.



# Cartera de proyectos y algunos productos de FMF Consultores



# MONITOR DERECHOS HUMANOS



Cartera de  
Proyectos

Fernando M.  
Fernández

09 de agosto de 2023

# El libro...

- Ya está disponible en todas las librerías globales el libro “Crímenes contra los pueblos y comunidades indígenas afectados por el Arco Minero. Impacto en los países de la Amazonia”
- <https://www.barnesandnoble.com/w/cr-menes-contra-los-pueblos-ind-genas-afectados-por-el-arco-minero-impacto-en-pa-ses-de-la-amazon-a-fernando-m-fernandez/1143231948>
- [https://www.amazon.com/Cr%C3%ADmenes-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-Afectados-Amazon%C3%ADa/dp/B0BYWFJZ46/ref=mp\\_s\\_a\\_1\\_1?crid=3KGU3FC7ZM1PB&keywords=fernando+m+fernandez.+crimenes+contra&qid=1679593367&s=books&sprefix=fernando+m+fernandez.+crimenes+contra%2Caps%2C80&sr=1-1](https://www.amazon.com/Cr%C3%ADmenes-Pueblos-Ind%C3%ADgenas-Afectados-Amazon%C3%ADa/dp/B0BYWFJZ46/ref=mp_s_a_1_1?crid=3KGU3FC7ZM1PB&keywords=fernando+m+fernandez.+crimenes+contra&qid=1679593367&s=books&sprefix=fernando+m+fernandez.+crimenes+contra%2Caps%2C80&sr=1-1)

FERNANDO M. FERNANDEZ

CRÍMENES CONTRA  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
AFECTADOS POR EL ARCO  
MINERO DEL ORINOCO  
Impacto en países de la Amazonía



# Algunos productos



# Algunos productos 2



Fernando M. Fernández

Es un experto reconocido nacional e internacionalmente en Derecho Penal, Economía de Compliance, "Compliance" "Cumplimiento", "Derecho Penal de la empresa" y los negocios, Compliance en Anti Lavado de Dinero (ALD), Contra el Financiamiento del Terrorismo (CFT) y Contra la Corrupción (CIC). Entre de los "Temas": Derecho Humano, Derecho Penal Ambiental, Derecho Penal Internacional, Reforma de Estado, Estructuras del Gobierno del Distrito Capital y de otros (ONG).

Fue socio y fundador de Dpto. Penal de Bienes de Maldad (Cuba) en 1992 hasta 2013. Ha sido su experto principal en el área penal económica y penal internacional. Actualmente tiene roles en el Consejo de Estudios y Políticas de Administración (CEPA) y el Instituto de Derecho Penal Económico en la Universidad de Derecho Penal y Criminología de la UCM. También es consultor en la Universidad de la Habana sobre Criminología y Derecho Humano. También dirige para Lavado de Dinero y Derecho Penal Internacional en la Universidad Latinoamericana y del Caribe (ULAC). Más de 50 años trabajando sobre e investigando de sus áreas y formando recursos humanos en empresas, diferentes universidades e instituciones públicas y privadas.

Ha sido Profesor Invitado por varias universidades nacionales e internacionales en temas sobre Derecho Penal Económico, Derecho Penal Internacional, Compliance y Criminología. Coordinó y escribió durante 3 años el programa de curso de las Universidades de Michigan, Virginia y Nueva York-Boston University en Venezuela. 1993-1995. Fue conferencista invitado (1992) por las universidades Hunter College, Lewis & Clark College y Oklahoma State University sobre reforma del Estado. Entre los años 1991 y 1992 dictó los cursos sobre derecho humano y derechos penales en la Academia Latina en la ciudad de Nueva York en la Universidad de Columbia, Nueva York.



CONTRA LA CORRUPCIÓN

Fernando M. FERNÁNDEZ

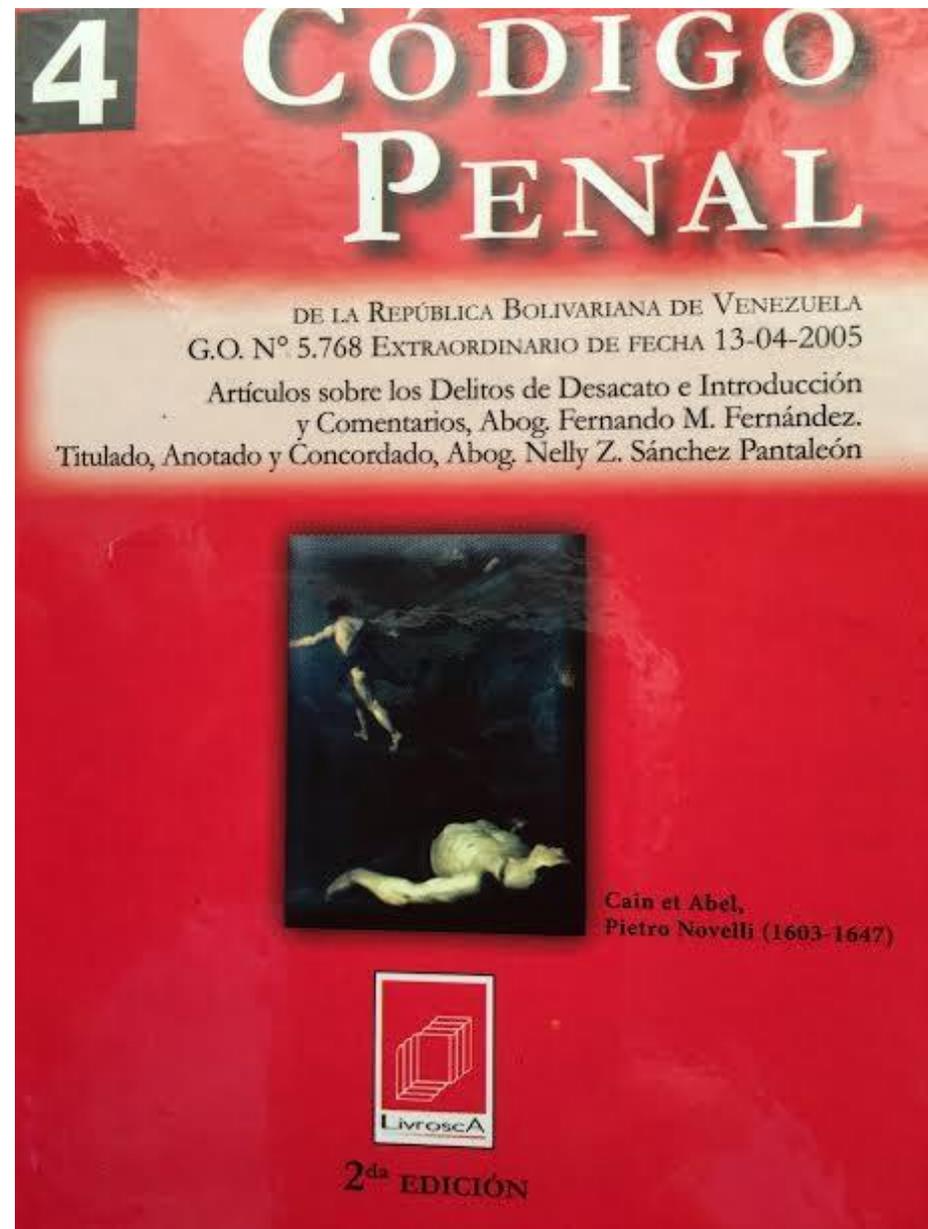
## CONTRA LA CORRUPCIÓN



Mercurio por Hendrick Goltzius 1611



# Algunos productos 3



# Algunos productos 4

[https://www.academia.edu/97511986/QU%C3%89\\_ES\\_GENOCIDIO\\_Por](https://www.academia.edu/97511986/QU%C3%89_ES_GENOCIDIO_Por)

"He asumido con gran satisfacción la encomienda honrosa de unas líneas de presentación para el nuevo ensayo de Fernando M. Fernández sobre el genocidio y el derecho a un juicio justo en materia penal internacional... Me consta personalmente la capacidad de trabajo, la tenacidad y la dedicación del autor a su campo de especialidad, así como su acuciosidad en la labor de investigación y su manejo de las fuentes..."

ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ (Miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Profesor Emérito de la UCV en Derecho Penal)

"La presente obra, es una importantísima contribución a la doctrina nacional y foránea, sobre todo para el ámbito académico nacional, donde los estudiantes ávidos de conocimiento sobre la materia, por fin pueden contar con una excelente doctrina, con rigor científico y a la altura de las grandes obras internacionales sobre "el Crimen de Genocidio y otros crímenes atroces..."

JUDITH PACHECO (Presidenta de la Junta Directiva de Amnistía Internacional Venezuela -AIVEN-)

"...En los años 90 Fernando formó parte de la coalición de juristas que diseñaron el proyecto de creación de la Corte Penal Internacional. Concentró su activismo en las consultas, captación de apoyos y difusión de esta iniciativa, que finalmente se hizo realidad el 11 de abril de 2002 con la 60ª ratificación del Estatuto de Roma".

MARCOS GÓMEZ (Director de Amnistía Internacional Venezuela -AIVEN-)

"... Un texto que combina dos extraordinarios trabajos de Fernando M. Fernández como un valioso aporte para conocer la atrocidad del genocidio y sus efectos en la humanidad y para el entendimiento de la jurisdicción internacional instancia para juzgar a los responsables de los mas graves crímenes contra el género humano..."

MILAGROS BEDANCOURT (Ex Embajadora y negociadora por Venezuela del Estatuto de Roma)

"... Fernando M. Fernández nos presenta en forma magistral el genocidio, distinguiéndolo de otros crímenes, como los de lesa humanidad o los de guerra, igualmente graves. Ahonda el autor en los genocidios que han marcado nuestra historia reciente: el genocidio armenio, el primero del siglo XX; la gran hambruna ucraniana (Holodomor); el holocausto judío, el genocidio extremo; el exterminio de un país por los khmer rojos; el horror de Srebrenica y las atrocidades en Ruanda..."

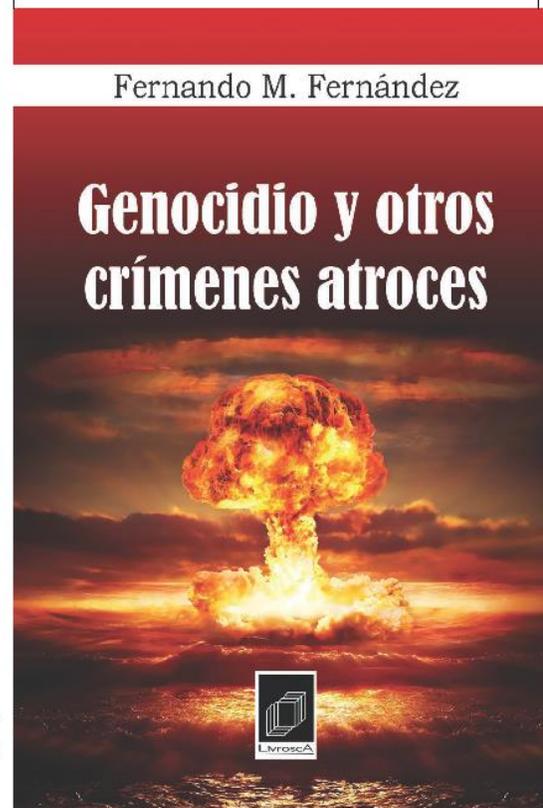
VÍCTOR RODRÍGUEZ CEREÑO (Ex Embajador y Negociador por Venezuela del Estatuto de Roma)

"...Agradecidos por el esfuerzo contemplado en esta obra del Dr. Fernando M. Fernández; por su desprendimiento, por su generosidad; por recordarnos que no hay lugar para la mediocridad, la ignorancia y la mezquindad..."

JOSÉ ENRIQUE PARRAGA (Director Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar De Castro", LUZ)

Fernando M. Fernández

Genocidio y otros crímenes atroces



CIAN MAGENTA AMARILLO NEGRO Medidas: 15 x 22 cm / Lomo:

## • Genocidio y otros crímenes atroces

1. ¿Qué es genocidio?
2. Derecho a un juicio justo
3. Código de Derecho Penal Internacional (CODEPI)

# Algunos productos 5

<https://www.amnistia.org/ve/blog/2019/01/9109/bajo-el-imperio-de-la-violencia-letal>

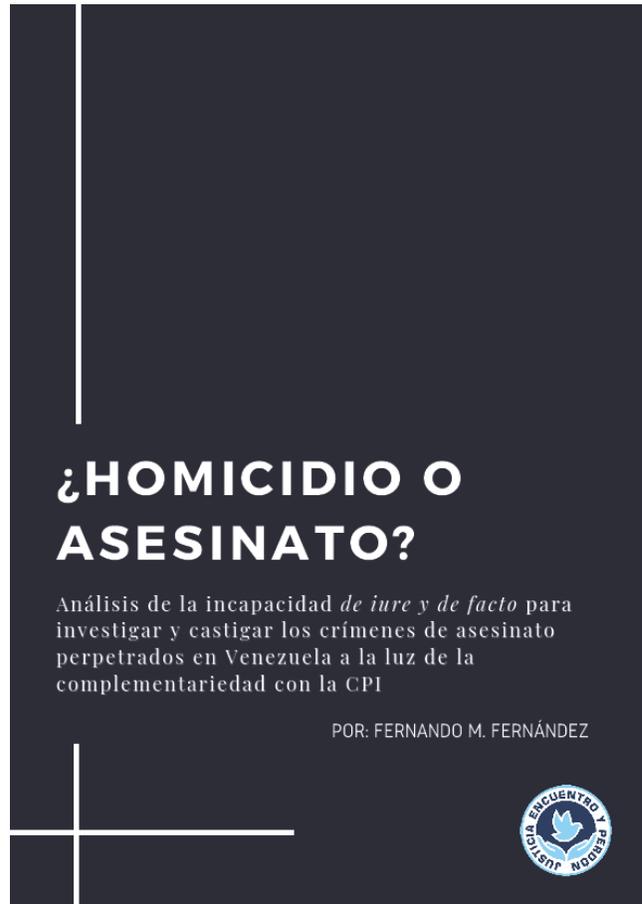


- FMF Bajo el imperio de la violencia letal

## Algunos productos 6

[https://www.academia.edu/98448933/Homicidio\\_o\\_asesinato\\_An%C3%A1lisis\\_de\\_la\\_incapacidad\\_de\\_iure\\_et\\_facto\\_para\\_investigar\\_y\\_castigar\\_los\\_cr%C3%ADmenes\\_de\\_asesinato](https://www.academia.edu/98448933/Homicidio_o_asesinato_An%C3%A1lisis_de_la_incapacidad_de_iure_et_facto_para_investigar_y_castigar_los_cr%C3%ADmenes_de_asesinato)

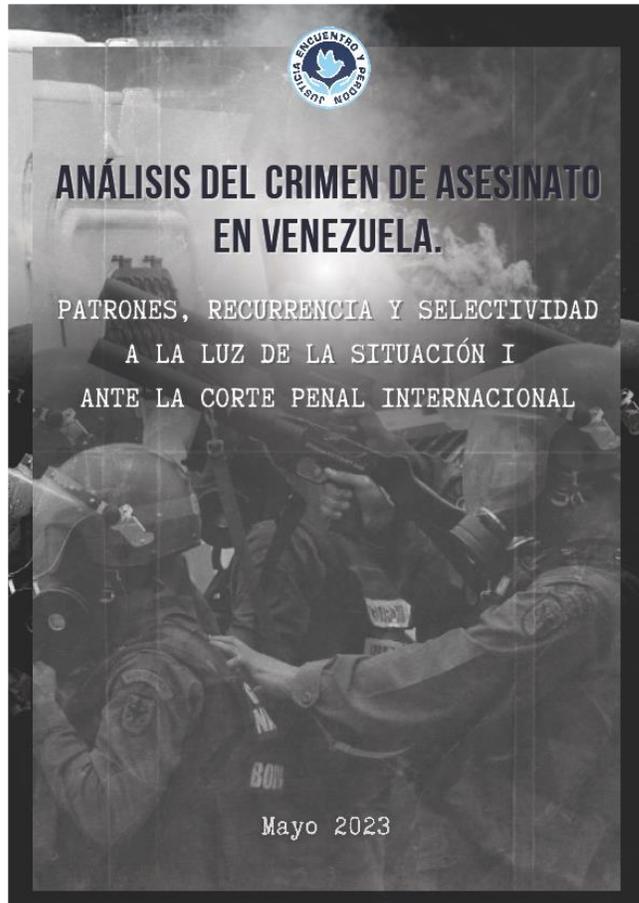
<https://www.jepvenezuela.com/wp-content/uploads/2021/12/informe-definitivo.pdf>



- ¿Homicidio o asesinato?  
Análisis de la incapacidad de iure et facto para investigar y castigar los crímenes de asesinato perpetrados en Venezuela a la luz de la complementariedad con la CPI

# Algunos productos 7

<https://www.iepvenezuela.com/2023/06/01/jepvzla-presenta-informe-especializado-sobre-el-asesinato-como-crimen-de-lesa-humanidad/>



- Análisis del crimen de asesinato en Venezuela

# Algunos productos 8

<https://provea.org/publicaciones/investigaciones/investigacion-especial-todo-enemigo-se-presume-culpable/>



- Todo enemigo se presume culpable